

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CAMPUS DE LAS LLAMAS, PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- Naturaleza y domicilio

1. El Campus de Las Llamas es uno de los campus de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) en la ciudad de Santander. Engloba a los centros universitarios de dicha Universidad actualmente existentes y a los que puedan crearse para desarrollar actividades docentes específicas dentro de su recinto. Su domicilio está en Santander, en la Avenida de los Castros nº 42, DP 39005.
2. El Campus de Las Llamas comprende la residencia universitaria denominada Colegio Mayor Torres Quevedo, instalaciones para la impartición de la docencia, e instalaciones complementarias, tales como biblioteca, comedor, cafetería, gimnasio y otras. Las instalaciones de que consta el Campus no están afectas a una finalidad específica única, sino que dan servicio, simultáneamente o de manera secuencial, a los alumnos de las diversas actividades que la UIMP desarrolla o de las que pueda desarrollar en un futuro.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El Campus de Las Llamas se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007 de 12 de abril, que le sean de aplicación; por el Estatuto de la UIMP (Real Decreto 331/2002, de 5 de abril); por el Decreto 8 de septiembre de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Académica, y por el resto de disposiciones oficiales que le sean de aplicación en temas específicos, así como por el presente Reglamento.

Artículo 3.- Beneficios y exenciones

El Campus de Las Llamas tendrá el régimen fiscal que corresponda en cuanto a los beneficios y exenciones reconocidos a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

Artículo 4.- Objetivos

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo determinará, de acuerdo con sus Estatutos (Real Decreto 331/2002 de 5 de abril), los objetivos generales y específicos a cumplir en el Campus, como espacio de las actividades que establezca en sus planes y programas educativos.

Artículo 5.- Competencias

Los órganos de gobierno del Campus son competentes para el desarrollo de los fines específicos que les encomiende el Consejo de Gobierno de la UIMP en cumplimiento de los objetivos generales de ésta y dentro de límites marcados por su Estatuto y por los propios acuerdos de su Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.- Órganos unipersonales

1. De acuerdo con el Estatuto de la UIMP, habrá un Director del Colegio Mayor Torres Quevedo, el cual tendrá la competencia de gobierno del Colegio Mayor. Será nombrado y cesado por el Rector de la UIMP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16. 2 del Estatuto de la UIMP.
2. El Rector podrá delegar en un Vicerrector o en el propio Director del Colegio Mayor el ejercicio de las funciones de autoridad para todo el Campus, en los asuntos que no estén expresamente reservados a otros cargos. Tal autoridad velará por las instalaciones y por el mantenimiento de la disciplina dentro del conjunto del Campus, en el marco de este Reglamento.
3. En ausencia de un órgano superior, el Director del Colegio Mayor desempeñará todas las funciones como responsable del Campus; como también si tal autoridad se encuentre ausente, para los asuntos que demanden urgente resolución. El Vicerrector responsable del Campus asumirá las funciones del Director del Colegio Mayor en iguales supuestos.
4. Los cargos de la UIMP que tengan atribuida la responsabilidad de las enseñanzas que se imparten o que puedan llegar a impartirse en el Campus serán competentes en materias docentes, en los términos que la UIMP tenga establecidos.

Artículo 7.- Órganos colegiados de carácter consultivo

Para el asesoramiento tanto del Vicerrector responsable del Campus como del Director del Colegio Mayor existirá un Consejo Asesor cuyo carácter será exclusivamente consultivo. El Consejo Asesor del Campus estará compuesto por el Vicerrector y el Director del Colegio Mayor y por el siguiente personal fijo de la UIMP: Administrador, Jefes de las Secciones de Personal y Servicios y de Documentación y Enlace del Campus, responsables de aulas y material docente, y de informática. En aquellas cuestiones que atañen al funcionamiento del Colegio Mayor se convocará asimismo al representante de los colegiales.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8.- Condición de estudiante

A los efectos del presente Reglamento, se consideran estudiantes a todas aquellas personas en quienes concurra una o más de las situaciones siguientes:

1. Estén matriculadas en un curso de la UIMP impartido en las instalaciones del Campus.
2. Estén alojadas en la residencia universitaria del Campus como consecuencia de su matriculación en otros cursos de la UIMP que no se desarrollen dentro del Campus.
3. Estén alojadas en la residencia universitaria del Campus como consecuencia de su participación en actividades organizadas por ésta, o en virtud de acuerdo entre la UIMP y cualesquiera otras instituciones, para fines relacionados con la educación, la cultura o el deporte.
4. Sean estudiantes de cualesquiera otras universidades, encontrándose alojados en el Colegio Mayor Torres Quevedo.

La condición de estudiante se extiende sólo al periodo de duración de las actividades de que se trate, y se pierde al terminar éstas.

Artículo 9.- Derechos de los estudiantes

Con carácter general, los estudiantes tienen derecho a:

1. Todos aquellos servicios que se presten en el Campus, dentro de lo que establezcan los documentos que determinan su relación con la UIMP.
2. La utilización de las instalaciones del Colegio y del Campus, ajustadas a las normas que estén vigentes en cada momento.
3. El disfrute de un ambiente adecuado para la convivencia y el estudio.
4. Ser escuchados en sus sugerencias y reclamaciones.

Artículo 10. Compromisos generales de los estudiantes

Cuando vaya a tener lugar su incorporación al Campus, se entregará a los estudiantes una hoja de compromiso por duplicado. Dicha hoja especificará sus derechos y obligaciones, que deberán leer, entregando la copia firmada. Los estudiantes del Campus asumirán, en su virtud, los compromisos siguientes:

1. Conocer y cumplir el presente reglamento. Las direcciones del Campus y del Colegio Mayor velarán porque éste sea accesible a los estudiantes a través, como mínimo, de la página web de la UIMP, y, en el momento de su incorporación, hará llegar a los estudiantes instrucciones claras y destacadas para encontrarlo.

2. Cumplir las restantes normas que emanen de los diferentes órganos de Gobierno de la Universidad, el Campus y el Colegio Mayor.
3. Cumplir con las condiciones económicas aceptadas en el momento de su matriculación o de su incorporación al Campus, satisfaciendo los pagos correspondientes sin demora alguna.
4. Guardar el debido respeto a las autoridades académicas, profesorado y demás personal que desarrolle su trabajo en el Campus, observar sus indicaciones, tratarlos con educación y urbanidad, y abstenerse de cualquier conducta que les estorbe en el desempeño de sus obligaciones.
5. Guardar respeto a los demás estudiantes, tratándolos con educación y cortesía, no perturbando su estudio y su descanso, y absteniéndose de todo acto o palabra que atente contra su libertad y dignidad. Cualquier falta de respeto por razón de raza, sexo o ideología queda terminantemente excluida del comportamiento del estudiante. De acuerdo con la legislación vigente, quedan terminantemente prohibidas todas las acciones que, con pretexto de bromas o novatadas, atenten contra la libertad y dignidad de otros estudiantes. El aseo personal y el uso de una vestimenta apropiada se consideran obligatorios para la vida en común.
6. Un adecuado ambiente de estudio presupone el silencio, especialmente en los pabellones residenciales y extremándolo a partir de las once de la noche.
7. Al ser la UIMP un organismo público vinculado a la Administración General del Estado, le es de aplicación la Resolución de 28 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, aprobando el Protocolo de actuación sobre acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
8. Para la seguridad de la comunidad del Campus y el conocimiento de su personal, todos los estudiantes deberán ser capaces de acreditar su condición de tales, llevando consigo la documentación correspondiente y mostrándola al personal del Campus si son requeridos para ello. Las visitas que reciban los estudiantes deberán estar acompañadas por ellos en todo momento, y siempre dentro del horario a que hace referencia el apartado 15.1 de este Reglamento.
9. Los estudiantes habrán de cuidar y conservar los bienes patrimoniales de la UIMP en el Campus, observando y respetando las finalidades a las que se destina cada zona, dependencia o servicio. Todo deterioro o menoscabo del patrimonio del Campus estará sujeto a responsabilidad económica y académica de sus autores.
10. Los estudiantes cuidarán el medio ambiente, respetando plantas, animales y césped y absteniéndose de ensuciarlo o deteriorarlo de cualquier otro modo.
11. Se prohíbe a los estudiantes el consumo o la tenencia dentro del Campus de alcohol, sustancias estupefacientes, o cualquier material que pueda suponer un peligro para su salud.

12. Se prohíbe a los estudiantes fumar dentro de las habitaciones, pabellones y demás instalaciones del Campus, salvo lugares expresamente habilitados a tal efecto.
13. Está asimismo prohibida la tenencia de mascotas u otros animales dentro del Campus, salvo las excepciones contempladas en la legislación española.
14. La comisión probada de actos delictivos, ya sea dentro fuera del Campus, acarreará la pérdida de la condición de estudiante.

Artículo 11.- Condición de colegial

1. Son colegiales aquellos estudiantes universitarios, mencionados en el art.8.4, que residan en el Campus durante la totalidad del periodo lectivo convencional.
2. Los colegiales tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás estudiantes, más los que se deriven de su situación peculiar, y que son detallados en los artículos correspondientes del presente Reglamento.

Artículo 12.- Requisitos para los colegiales

Cada año, la UIMP hará público el número de plazas que oferta para el alojamiento de colegiales. Para ser tomadas en consideración, las solicitudes deberán hacerlas aquellas personas que

1. Vayan a cursar estudios de grado o postgrado durante el curso de que se trate, y
2. Vayan a ocupar su plaza durante el periodo lectivo convencional.

Artículo 13.- Admisión de los colegiales

Junto con la convocatoria, las direcciones del Colegio y del Campus harán públicos los criterios de selección y el baremo correspondiente. Los criterios a considerar incluirán en cualquier caso los siguientes:

1. Nota media del expediente académico.
2. Relación de parentesco por consanguineidad hasta el segundo grado con otro colegial que solicite plaza durante el mismo curso.
3. En el caso de estudiantes que ya hayan sido residentes en el Colegio, se valorará el comportamiento durante el año anterior.

La relación de criterios y el baremo podrán incluir otros conceptos a propuesta de las direcciones del Colegio y del Campus, a los que se dará publicidad en el momento oportuno.

Artículo 14.- Representación de los colegiales

Además de los derechos relacionados en el artículo 9, los colegiales tendrán derecho a la representación y a la participación en los órganos que la ostenten.

1. Se reconoce expresamente a los colegiales el derecho a celebrar reuniones dentro del Campus para tratar de las cuestiones que les afecten. Para ello, deberán presentar a las autoridades del Campus una petición apoyada por al menos diez firmas. Las autoridades del Campus estarán obligadas a ceder las instalaciones adecuadas para dichas reuniones. A resultados de la reunión se podrán presentar peticiones o reclamaciones, hacer sugerencias y nombrar delegados para defenderlas. Las autoridades académicas resolverán al respecto.
2. También se reconoce a los colegiales el derecho a contar con una comisión que los represente de modo permanente, si así lo desean. Dicha comisión deberá haber sido elegida por la comunidad de residentes, en elección abierta a todos ellos, debidamente anunciada, y presidida por el Director del Colegio Mayor como garantía de su funcionamiento democrático. La comisión elegida por la asamblea deberá ser reducida en número e incluir a residentes de todos los pabellones, y ostentará la representación de los colegiales hasta el final del curso académico. La comisión efectuará propuestas y reclamaciones a las direcciones del Colegio y del Campus, según el caso, las cuales estarán obligadas a escucharlas.
3. En los mismos términos descritos para los miembros de la Comisión permanente, la Asamblea elegirá a un representante permanente de los colegiales.
4. La asamblea de colegiales podrá también elegir comisiones para tareas específicas, en las mismas condiciones establecidas para la comisión permanente de carácter general. Estas comisiones específicas podrán ser elegidas para todo el curso académico o para propósitos concretos y con duraciones limitadas.

Artículo 15. Compromisos particulares de los residentes

Además de los compromisos generales a todos los estudiantes, los colegiales y demás residentes en el Colegio Mayor Torres Quevedo asumirán los siguientes:

1. A partir de las diez de la noche ningún no residente podrá permanecer en el recinto del Campus sin permiso expreso de las autoridades del mismo. Bajo ningún concepto se permitirá la pernocta de personas que no estén dadas de alta como residentes, salvo que ésta sea necesaria para garantizar la salud de los residentes, y mediando el correspondiente permiso especial de las autoridades del Campus.
2. Para asegurar la libertad e integridad de las personas, los estudiantes residentes en el Colegio Mayor que reciban en sus habitaciones a otros residentes o a cualesquiera otras personas deberán contar con el permiso de éstas antes de cerrar la puerta con llave o cerrojo.

3. Los residentes en el Colegio Mayor deberán comunicar todo abandono temporal de la Residencia que interrumpa la pernocta en ella. En particular, es obligación de los colegiales notificar a la Dirección del Colegio Mayor las ausencias de fin de semana.
4. Todo residente que desee prolongar su estancia en el Campus una vez extinguidas las circunstancias que dieron lugar a ésta podrá cursar su petición razonada, dirigiéndola a la instancia que corresponda en cada caso y adjuntando copia de los justificantes que procedan. Los colegiales que, por motivo justificado, necesiten residencia ocasional fuera del periodo lectivo, harán llegar su petición a la Dirección del Colegio Mayor. Las autoridades a quienes compete podrán autorizar o denegar la petición, o buscar, si fuera posible, un alojamiento alternativo.
5. Los estudiantes residentes en el Colegio Mayor conservarán en perfecto estado el mobiliario y demás elementos de su habitación, no alterando su disposición y comunicando cualquier avería o desperfecto que se produzca. Cuando se ausenten de sus habitaciones, los estudiantes cerrarán la puerta con llave, y se abstendrán de dejar las ventanas abiertas cuando ello comporte cualquier riesgo para el contenido o el continente de aquéllas. Está prohibida la instalación en las habitaciones de aparatos eléctricos, fuera de los destinados a la higiene personal o, en su caso, la atención sanitaria de los ocupantes. Está asimismo permitida la tenencia de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación. Cualquier deterioro del mobiliario o de otros bienes propiedad de la UIMP por mal uso, uso disfuncional o negligencia estará sujeto a responsabilidad académica y económica.
6. Por razones sanitarias, está prohibido el almacenamiento y preparación de comidas o alimentos en las habitaciones. Dentro de éstas no están permitidas las cafeteras, hornillos o similares.
7. Como garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, los estudiantes residentes en el Campus se comprometen a abrir la puerta de sus habitaciones a las autoridades del campus o personal específico de seguridad si se lo solicitaran con razones justificadas y en particular con motivo de algún hecho descrito en el apartado sancionador de este Reglamento.

Artículo 16. Comportamiento en clase

Por su parte, los estudiantes que cursen enseñanzas dentro del Campus se comprometerán a:

1. Asistir a clase. Salvo situaciones particulares debidamente documentadas, con carácter general se establece un mínimo de un 85 por cien en cada una de las materias en las que se haya matriculado el estudiante.
2. El compromiso anterior se considera extensivo a todas las actividades programadas dentro del horario lectivo.
3. Los estudiantes habrán de incorporarse al comienzo del curso y no abandonarlo antes de su finalización.

4. Asimismo, observarán puntualidad de manera diaria, permaneciendo en el aula hasta la finalización de la clase.
5. Los estudiantes se comprometerán a realizar los trabajos que los profesores les encomienden para ser realizados fuera de clase.
6. Asimismo se comprometerán a no alterar el orden en clase y a no perturbar el funcionamiento de éstas.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17. Disciplina académica

El incumplimiento de los compromisos por parte de los estudiantes dará lugar a responsabilidad disciplinaria, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y en las disposiciones generales que sean de aplicación.

Artículo 18. Faltas disciplinarias

Se considera falta disciplinaria toda acción u omisión que contravenga lo estipulado en el presente Reglamento, así como en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 19. Clasificación de las faltas disciplinarias

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran faltas leves:
 - a) El uso negligente de los bienes de la UIMP en el Campus, y/o el deterioro leve de los mismos como consecuencia de una negligencia, siempre que sea involuntario y se proceda a la debida reparación.
 - b) La interferencia ocasional o leve hacia el estudio, las actividades o la convivencia de los demás estudiantes.
 - c) La incorrección en el uso del comedor o de la comida, y las faltas de decoro en las zonas comunes.
 - d) La utilización de los servicios comunes fuera de los horarios establecidos.
 - e) La desconexión del terminal telefónico de la habitación.
 - f) La alteración de la disposición del mobiliario y demás elementos, tanto de las zonas comunes como de las habitaciones.
 - g) La ausencia ocasional y sin conocimiento o autorización del personal a quien compete conceder ésta.
 - h) La falta de limpieza e higiene, tanto en las zonas comunes como en las habitaciones.
 - i) El consumo de tabaco en el interior de los pabellones.

- j) Cualquier conducta ocasional que manifieste desconsideración o menosprecio leve hacia cualquier miembro de la comunidad del Campus, incluyendo a autoridades, trabajadores y otros estudiantes.
- k) La utilización de aparatos eléctricos no autorizados. Únicamente se permiten equipos propios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como los destinados a la higiene personal o a la atención sanitaria.
- l) El mal uso o mal estacionamiento de vehículos, bicicletas, patinetes y similar dentro del campus
- m) Cualquier otra actividad no especificada que contravenga los compromisos de los estudiantes detallados en el artículo 15 del presente Reglamento, la normativa general, o las normas específicas que establezcan las autoridades del Campus.

2. Se consideran faltas graves:

- a) El abuso y el deterioro grave de los bienes y servicios de la UIMP en el Campus.
- b) La manipulación de cualquier dispositivo de seguridad (detectores, extintores, etc.), así como puertas y dispositivos de acceso a las instalaciones del Campus.
- c) La molestia reiterada a otros estudiantes, perturbando su estudio y descanso a cualquier hora.
- d) Entrar en una habitación distinta de la propia sin el consentimiento del residente de la misma.
- e) Cerrar la puerta de la habitación con llave o cerrojo cuando otras personas están dentro de ella sin su consentimiento expreso.
- f) La ausencia reiterada y sin conocimiento o autorización del personal a quien compete conceder ésta.
- g) La introducción y el encubrimiento de personas ajenas al Campus entre las 22:00 y las 8:00.
- h) La organización de actividades colectivas dentro del Campus sin autorización ni conocimiento de sus autoridades, cuando estas supongan una alteración del normal funcionamiento del Campus.
- i) La desobediencia a las indicaciones que sean hechas al estudiante por el personal y el profesorado del Campus en materias propias de sus competencias.
- j) Cualquier conducta que manifieste desconsideración o menosprecio grave o reiterado hacia cualquier miembro de la comunidad del Campus, incluyendo a autoridades, trabajadores y otros estudiantes.
- k) Cualquier conducta que ponga en peligro directo o indirecto la integridad física de cualquier persona que se encuentre en el Campus.
- l) La realización o práctica de cualquier tipo de novatadas o vejaciones en cualquiera de sus formas.
- m) La tenencia y consumo de alcohol en todas las instalaciones del Colegio Mayor, salvo en las que estén expresamente habilitadas a tal efecto.

- n) La tenencia o consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en cualquier lugar del Campus.
- o) La comisión de cualquier falta leve, con el agravante de abuso de confianza o dolosamente.
- p) La comisión de más de tres faltas leves durante el año académico.

3. Se consideran faltas muy graves:

- a) El deterioro intencionado de cualquier dispositivo de seguridad (detectores, extintores, etc.), así como puertas y dispositivos de acceso a las instalaciones del Campus.
- b) Cualquier conducta negligente a consecuencia de la cual se produzcan daños a la integridad física de cualquier persona.
- c) La violencia física, amenazas, coacciones, intimidación o cualquier violencia psicológica ejercida contra cualquier persona en el recinto del Campus.
- d) La retención forzada de otras personas en la propia habitación.
- e) La sustracción de bienes o utensilios propiedad de la UIMP, de su personal o de otros estudiantes.
- f) El falseamiento de datos de los que dependa la admisión o renovación de la plaza o habitación que ocupe el estudiante.
- g) La sustracción o duplicación de llaves de habitaciones o de zonas comunes.
- h) Cualquier otra conducta susceptible de ser considerada como delito o falta por el ordenamiento penal vigente.
- i) La comisión de más de tres faltas graves durante el mismo curso académico.

Todas las faltas tipificadas como leves pasarán a ser consideradas como graves, y las graves como muy graves, cuando, de acuerdo con su naturaleza, su autor o autores se valgan para su comisión de ascendencia a los ojos del perjudicado, incluido el que otorga la antigüedad.

Artículo 20. Sanciones

1. Las sanciones que podrán imponerse a los estudiantes serán:

- a) Para faltas leves:
 - Por la primera vez, amonestación verbal al infractor.
 - Por la segunda vez, amonestación y/o expulsión por un tiempo no superior a una semana.
 - Por la tercera vez, amonestación y expulsión por un tiempo no superior a dos semanas.

b) Para faltas graves:

- Por la primera vez, expulsión temporal por un máximo de un mes.
- Por la segunda vez, expulsión temporal por un máximo de tres meses.
- Por la tercera vez, expulsión temporal por un máximo de seis meses.

c) Para las faltas muy graves:

- Expulsión por un curso académico o expulsión definitiva del Campus.

2. Las expulsiones no darán lugar a devolución de cantidad alguna por parte de la UIMP. La expulsión definitiva conllevará la pérdida de la fianza y de las cantidades abonadas.
3. Toda amonestación o sanción, otra que la primera leve, se comunicará por escrito, en su caso, a la persona que sufrague los gastos en la UIMP. En el caso de estudiantes que ostenten la condición de representantes, toda infracción, otra que la primera leve, comportará la pérdida de la misma.
4. En el caso de hechos constitutivos de delito o infracción administrativa se trasladarán los hechos a la autoridad competente para que inicie el correspondiente proceso penal o administrativo.

Artículo 21. Competencia

1. Las sanciones por faltas consideradas leves y graves se impondrán por el Vicerrector del Campus o, en el caso de estudiantes residentes, por el Director del Colegio Mayor.
2. La adopción de las medidas disciplinarias en los supuestos de faltas muy graves se llevará a cabo mediante el correspondiente expediente disciplinario, siendo competencia del Rector.

Artículo 22. Procedimiento

1. En el procedimiento por faltas leves se seguirá el criterio de oralidad, dando audiencia al presunto infractor; también en el caso de amonestación por una segunda falta leve, sin perjuicio de su comunicación por escrito con las condiciones señaladas en el artículo 20.1.a.
2. El procedimiento por faltas graves se iniciará con una audiencia oral de los afectados, a lo que seguirá, en su caso, un procedimiento por escrito, dando audiencia al o a los afectados, mediante la presentación de alegaciones y recabando los informes que se estime oportunos; la sanción se comunicará por escrito con las condiciones establecidas en el punto precedente.
3. El procedimiento por faltas muy graves se realizará mediante un expediente disciplinario elaborado por un órgano instructor que determine el Rector, dando

audiencia al o a los afectados con las mismas condiciones establecidas en los puntos precedentes; se dictará una resolución por escrito por el Rector.

4. El procedimiento disciplinario se ajustará a las garantías y principios generales establecidos en la normativa estatal que resulte de aplicación en este ámbito. En todo acto sancionador el interesado tendrá derecho a audiencia previa, para que deponga y alegue todo cuanto a su derecho convenga. Todas las faltas se registrarán en el expediente personal del estudiante.

Artículo 23. Indemnizaciones

Sin perjuicio de las sanciones contempladas en el presente Capítulo, las autoridades del Campus resolverán sobre la evaluación y reparación de los daños que puedan haber causado los infractores. El no abono del importe que resulte podrá dar lugar a las acciones legales que correspondan y, en su caso, a la pérdida de la fianza abonada.

Cuando no sea posible determinar la autoría de los desperfectos, su reparación será sufragada con cargo al presupuesto asignado a las actividades culturales, deportivas y festivas. Además, como medida sancionadora, la dirección podrá cancelar dichas actividades según su criterio.

CAPÍTULO VI DEL PROFESORADO

Artículo 24. De la condición de Profesor

Se considera profesor, a los efectos de este Reglamento, a toda persona que ejerza labores docentes en el Campus, ya sea por contrato directo por parte de la UIMP, o en virtud de convenios que ésta mantenga con otras instituciones o empresas.

Artículo 25. Derechos del Profesorado

Los Profesores que desempeñen su labor en el Campus tendrán derecho a:

1. El uso de aquellas instalaciones y materiales que necesiten para el desarrollo de su trabajo.
2. Unas condiciones adecuadas para el desempeño del mismo.
3. El uso de las instalaciones generales del Campus, en las mismas condiciones establecidas con carácter general para los estudiantes.
4. Presentar sus reclamaciones y sugerencias a los responsables docentes y a los responsables de las instalaciones.

Artículo 26. Compromisos del Profesorado

Cuando vaya a tener lugar su incorporación al Campus, se entregará a los profesores una hoja de compromiso por duplicado. Dicha hoja especificará sus derechos y obligaciones, que deberán leer, entregando la copia firmada. Los profesores que desarrollen su actividad en el Campus asumirán, en su virtud, los compromisos siguientes:

1. Acceder al Campus de las Llamas con el carnet de la UIMP.
2. Solicitar permiso para el aparcamiento de coches o motos.
3. Asistir puntualmente a clase y avisar, con la mayor antelación posible, a la Dirección/Coordinación Académica de su ausencia, si fuera el caso.
4. Pasar lista diariamente y anotar en las plantillas de control tanto las ausencias como los retrasos.
5. Colaborar con la Secretaría de Alumnos en el control de la asistencia de alumnos.
6. No admitir a ningún alumno que no esté relacionado en la lista, salvo que sea de nueva matrícula o procedente de un cambio de nivel.
7. Permanecer en el aula todo el tiempo hasta que haya salido el último alumno.
8. En caso de que fuese necesario, solicitar a la Dirección/Coordinación Académica, con la suficiente antelación, el uso de dependencias comunes del Campus.
9. Responsabilizarse del cuidado de los materiales y de los equipos suministrados por la UIMP, de acuerdo con las normas que existan al respecto, o con las instrucciones que les sean comunicadas por el personal del Campus.
10. Impartir la docencia en el calendario y horario que se establezca y cumplimiento de la dedicación no lectiva en el horario establecido.
11. Realizar el seguimiento, tutoría, evaluación del grupo, o de los alumnos que específicamente se les indiquen.
12. Participar y colaborar en la actividad general del centro.
13. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección o por la Coordinación Académica.
14. Elaborar un documento escrito en el procesador de textos de uso común, del programa impartido de acuerdo con la guía docente del nivel correspondiente, temporalización y planificación de unidades didácticas, así como criterios de evaluación y otras observaciones si fuera el caso.
15. Presentar el Acta nominal con la evaluación individual de los alumnos de acuerdo con las normas de la UIMP, entregar el material de los exámenes y de los ejercicios para su depósito en el archivo de la UIMP.

16. Informar al coordinador de nivel de cualquier incidencia o problemas que surjan en su grupo o que planteen los alumnos.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 27. Carácter y funciones

Dentro del Personal del Campus, el de Administración y Servicios garantiza la gestión y control económico-financiero y el funcionamiento de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades. Está constituido por funcionarios y por contratados en régimen de derecho laboral.

Artículo 28. Régimen jurídico

El Personal de Administración y Servicios del Campus se regirá por lo establecido en la legislación aplicable al personal de la UIMP.

Artículo 29. Gestión económica

La gestión económica del Campus se ajustará a la general de la UIMP, más las instrucciones especiales que pueda dictar la Gerencia de acuerdo con las autoridades del Campus.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UIMP.

Disposición derogatoria

El presente Reglamento deroga expresamente el Reglamento del Colegio Mayor Torres Quevedo que ha venido rigiendo hasta ahora el funcionamiento de este último.